



El cual para el presente, a fin de que se cumpla y obedezca  
 que están en oposición con la plenitud y libe-  
 ridad que garantiza que merecen los contratos co-  
 ncedidos con arreglo a las leyes, y a las facultades  
 de esta Corporación

Alcaldes  
 Se declaran con-  
 puestas las de  
 Mañana

Se vio un oficio del Sr. Excmo. Sr. Regente del Real  
 Consejo de Castilla, de fecha veinte y tres del actual,  
 en virtud del cual el Sr. Regente del Rey-  
 no, en la que por consecuencia a las exposiciones  
 hechas por este Ayuntamiento, se declara  
 con su fuerza y vigor la resolución de la Real C  
 de diez y siete de Mayo de mil ochocientos treinta  
 y siete sobre exención en el servicio de alcavala  
 por las exposiciones que hacen a procelas las compa-  
 ñías y Alcaides de Mañana, se ha acordado V. A. Real  
 que se llene a efecto el Real Decreto, que a cada  
 una de ellas exención en particular el servicio actual; con  
 observando, mas esta disposición la Real C. de cinco  
 de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, que se  
 exceptúa a las compañías militares que siguen al  
 ejército en sus operaciones. Entendiéndose por esta  
 Corporación, acordada. Queda en su inteligencia, y se  
 transcribe al Sr. Comandante General de esta Diputación  
 a fin de que se cumpla con las ordenes conducentes

